

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

6 de abril de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Información estadística de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.



¿QUÉ SE RESPONDIÓ?

El sujeto obligado únicamente informó el número de carpetas de investigación iniciadas durante los años 2016 al 2021.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la negativa del sujeto obligado a entregar la información solicitada.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR la respuesta porque el sujeto obligado no turnó la solicitud de información a todas las áreas competentes.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

La información que, en su caso, localice el Órgano de Política Criminal.



PALABRAS CLAVE

Información estadística, carpetas de investigación, delitos, bien jurídico, incompetencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

En la Ciudad de México, a **seis de abril de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0504/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veintisiete de enero de dos mil veintidós, el particular presentó una solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092453822000281**, mediante la que se requirió a la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** lo siguiente:

“Por este medio solicito información de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, integrada por las fiscalías de; Investigación Territorial MH-1, Investigación Territorial MH-2, Investigación Territorial MH-3, Investigación Territorial MH-4, Investigación Territorial MH-5

1. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron iniciadas de enero a diciembre del 2016 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.
2. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como incompetencias iniciadas de enero a diciembre del 2016 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.
3. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como delitos del fuero común en la CDMX de enero a diciembre del 2016 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.
Referente a la Incidencia delictiva en la Ciudad de México por bien jurídico afectado deseo saber:
4. Deseo saber cuántos Delitos contra la vida y la integridad corporal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.
5. Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad personal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

6. Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad y la seguridad sexual, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

7. Deseo saber cuántos Delitos contra el patrimonio, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

8. Deseo saber cuántos Delitos contra la familia, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

9. Deseo saber cuántos Delitos contra la sociedad, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

10. Deseo saber cuántos Delitos contra otros bienes jurídicos afectados, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

1. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron iniciadas de enero a diciembre del 2017 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

2. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como incompetencias iniciadas de enero a diciembre del 2017 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

3. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como delitos del fuero común en la CDMX de enero a diciembre del 2017 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

Referente a la Incidencia delictiva en la Ciudad de México por bien jurídico afectado deseo saber:

4. Deseo saber cuántos Delitos contra la vida y la integridad corporal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2017 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

5. Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad personal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2017 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

6. Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad y la seguridad sexual, fueron iniciados de enero a diciembre del 2017 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

7. Deseo saber cuántos Delitos contra el patrimonio, fueron iniciados de enero a diciembre del 2017 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

8. Deseo saber cuántos Delitos contra la familia, fueron iniciados de enero a diciembre del 2017 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

9. Deseo saber cuántos Delitos contra la sociedad, fueron iniciados de enero a diciembre del 2017 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

10. Deseo saber cuántos Delitos contra otros bienes jurídicos afectados, fueron iniciados de enero a diciembre del 2017 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

1. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron iniciadas de enero a diciembre del 2018 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

2. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como incompetencias iniciadas de enero a diciembre del 2018 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

3. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como delitos del fuero común en la CDMX de enero a diciembre del 2018 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

Referente a la Incidencia delictiva en la Ciudad de México por bien jurídico afectado deseo saber:

4. Deseo saber cuántos Delitos contra la vida y la integridad corporal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2018 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

5. Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad personal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2018 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

6. Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad y la seguridad sexual, fueron iniciados de enero a diciembre del 2018 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

7. Deseo saber cuántos Delitos contra el patrimonio, fueron iniciados de enero a diciembre del 2018 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

8. Deseo saber cuántos Delitos contra la familia, fueron iniciados de enero a diciembre del 2018 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

9. Deseo saber cuántos Delitos contra la sociedad, fueron iniciados de enero a diciembre del 2018 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

10. Deseo saber cuántos Delitos contra otros bienes jurídicos afectados, fueron iniciados de enero a diciembre del 2018 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

1. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron iniciadas de enero a diciembre del 2019 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

2. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como incompetencias iniciadas de enero a diciembre del 2019 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

3. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como delitos del fuero común en la CDMX de enero a diciembre del 2019 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

Referente a la Incidencia delictiva en la Ciudad de México por bien jurídico afectado deseo saber:

4. Deseo saber cuántos Delitos contra la vida y la integridad corporal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2019 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

5. Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad personal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2019 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

6. Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad y la seguridad sexual, fueron iniciados de enero a diciembre del 2019 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

7. Deseo saber cuántos Delitos contra el patrimonio, fueron iniciados de enero a diciembre del 2019 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

8. Deseo saber cuántos Delitos contra la familia, fueron iniciados de enero a diciembre del 2019 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

9. Deseo saber cuántos Delitos contra la sociedad, fueron iniciados de enero a diciembre del 2019 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

10. Deseo saber cuántos Delitos contra otros bienes jurídicos afectados, fueron iniciados de enero a diciembre del 2019 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

1. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron iniciadas de enero a diciembre del 2020 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

2. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como incompetencias iniciadas de enero a diciembre del 2020 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

3. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como delitos del fuero común en la CDMX de enero a diciembre del 2020 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

Referente a la Incidencia delictiva en la Ciudad de México por bien jurídico afectado deseo saber:

4. Deseo saber cuántos Delitos contra la vida y la integridad corporal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2020 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

5. Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad personal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2020 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

6. Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad y la seguridad sexual, fueron iniciados de enero a diciembre del 2020 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

7. Deseo saber cuántos Delitos contra el patrimonio, fueron iniciados de enero a diciembre del 2020 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

8. Deseo saber cuántos Delitos contra la familia, fueron iniciados de enero a diciembre del 2020 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

9. Deseo saber cuántos Delitos contra la sociedad, fueron iniciados de enero a diciembre del 2020 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

10. Deseo saber cuántos Delitos contra otros bienes jurídicos afectados, fueron iniciados de enero a diciembre del 2020 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

1. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron iniciadas de enero a diciembre del 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

2. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como incompetencias iniciadas de enero a diciembre del 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

3. Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como delitos del fuero común en la CDMX de enero a diciembre del 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

Referente a la Incidencia delictiva en la Ciudad de México por bien jurídico afectado deseo saber:

4. Deseo saber cuántos Delitos contra la vida y la integridad corporal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

5. Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad personal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

6. Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad y la seguridad sexual, fueron iniciados de enero a diciembre del 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

7. Deseo saber cuántos Delitos contra el patrimonio, fueron iniciados de enero a diciembre del 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

8. Deseo saber cuántos Delitos contra la familia, fueron iniciados de enero a diciembre del 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

9. Deseo saber cuántos Delitos contra la sociedad, fueron iniciados de enero a diciembre del 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

10. Deseo saber cuántos Delitos contra otros bienes jurídicos afectados, fueron iniciados de enero a diciembre del 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

Medio para recibir notificaciones: Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El nueve de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información, mediante oficio número FGJCDMX/110/849/2022-02 de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia y dirigido a la persona solicitante en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia actúa como vínculo entre el solicitante y las demás unidades administrativas del Sujeto Obligado que pudieran detentar la información, conforme a sus atribuciones - de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 1.2 fracción I, 1.12 y 1.12.1 de los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en relación con el TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México - una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite respuesta mediante:

- Oficio No. CGIT/CA/300/216/2022-01-ii, suscrito y por el Lic. Agustín Alanís Montes Agente del Ministerio Público de la Coordinación General de Investigación Territorial (una foja simple y anexos).

...” (sic)

El sujeto obligado acompañó a su oficio de respuesta la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio CGIT/CA/300/216/2022-01-ii del ocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Coordinación General de Investigación Territorial y dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 6 párrafo segundo, Apartado A fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 193, 194, 195, 200, 201, 209 y 211, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 58 fracción IX y 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le informo lo siguiente:

Se giró oficio a la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, quien envió respuesta a la petición citada líneas arriba mediante oficio, el cual se agrega al presente.

Lo anterior a efecto de que sea informado al peticionario.
..."

- b) Oficio 311/MH217/22-01 del ocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Fiscal de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo y dirigido al Agente del Ministerio Público Adscrito a la Coordinación General de Investigación Territorial en los siguientes términos:**

"...

Con fundamento en los artículos 6 párrafo segundo, Apartado A fracciones II y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 193, 194, 195, 201, 209 y 211 de lo Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentos de la Ciudad de México; 1,4. TERCERO transitorio párrafos segundo y tercero, de lo Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 2, 8, 9 y 12 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020, emitido por lo Titular de esta institución; 58 fracción IX y 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánico de lo Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. se informa lo siguiente:

Después de realizar uno búsqueda exhaustiva de lo información solicitado dentro de los registros electrónicos con los que se cuenta en esto Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, tal y como es planteada por el ciudadano, es posible hacer de su conocimiento los siguiente:

TEMPORALIDAD	2016	2017	2018	2019	2020	2021
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE DIERON INICIO EN LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN MIGUEL HIDALGO	8,694	13,631	14,142	13,898	9,623	10,167

De igual manera me permito informar a Usted que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con el sistema informático denominado Sistema de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (S.A.P.) y (S.I.A.P), que tiene fundamento en el Acuerdo A/004/2015, del entonces Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y tiene como objetivo: registrar, controlar, y dar seguimiento a los actuaciones del personal ministerial, policial y pericial, así como el demás personal que intervenga en los etapas del procedimiento penal, conforme al nuevo sistema procesal penal acusatorio; los cuales se integran con el sigilo debido, pues los bases de datos existentes en el área cuentan con campos que señalan tanto el nombre de la persona que figura como denunciante. como el de la persona considerada ofendida o víctima del delito; así como otros datos que aportan información sobre lo investigación; y no **existe un campo en específico en la que se encuentre la información tal y como es solicitada por el particular.**

En este orden de ideas. suponiendo sin conceder que se tuviera la información del interés del solicitante, su entrega implicaría la búsqueda en cada una de los carpelos de investigación con las que cuenta éste sujeto obligado, lo que se traduciría en sobrepasar lo capacidad técnica de ésta fiscalía. y dentro de sus deberes no se encuentro el de procesar lo información ni presentarlo conforme al interés de los particulares, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 219, de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

*Art. 219. - Los sujetos obligados en fregaron documentos que se encuentren en sus archivos. Lo obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante."
..." (Sic)*

III. Presentación del recurso de revisión. El once de febrero de dos mil veintidós, la ahora persona recurrente interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión en contra de la respuesta que fue otorgada a su petición informativa, manifestando lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"No estoy de acuerdo con la respuesta.

Toda vez que los datos que solicito, SI se han presentado en la página de estadística de la fgjcdmx, como ejemplo anexo el reporte del año 2019. Sin embargo, en la página referida no se presentan publicados los totales de los años 2020 y 2021.

Razón por la cual reitero mi solicitud de información, toda vez que considero que los resultados presentados en la página de la fiscalía general se deben de soportar con los aportados por cada fiscalía desconcentrada.

No hay necesidad de revisar cada expediente, solo los reportes anuales del 2016 al 2018 por si la agrupación de delitos fue diferente." (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

La parte recurrente acompañó a su recurso el Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México 2019, elaborado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

IV. Turno. El once de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0504/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos y respuesta complementaria del sujeto obligado. El primero de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Instituto, vía correo electrónico, el oficio FGJCDMX/110/DUT/1160/2022-02, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente en los siguientes términos:

“...

En relación al Acuerdo de Admisión de fecha 16 de febrero de 2022, por el que se notifica el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

Recurso de Revisión número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0504/2022 interpuesto por el

C. [...], relacionado con la solicitud de información número de folio 092453822000281, al respecto y a través del presente oficio se remiten las constancias que acreditan el envío de una respuesta complementaria a la solicitud de información, a través de las siguientes documentales:

- a. Oficio número FGJCDMX/110/DUT/1159/2022-02, de fecha 28 de febrero de 2022 constante de una hoja, signado por la suscrita Mtra. Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez, Directora de la Unidad de Transparencia, por el que se informó a la parte recurrente la respuesta complementaria a la solicitud de información.
 - b. Captura de pantalla del correo electrónico al que se notificó a la parte recurrente la respuesta complementaria: [...], por ser el medio de notificación señalado por la parte recurrente y admitido por esa ponencia mediante acuerdo de fecha 16 de febrero de 2022.
 - c. Oficio número CGIT/CA/300/443/2022-02-ii de fecha 28 de febrero de 2022, constante de una hoja, signado por el Lic. Agustín Alanis Montes, Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial, al que adjunta el oficio:
- 311/MH/394/22-02 de fecha 22 de febrero de 2022, constante de 6 hojas, signado por el Mtro. Néstor Noé Camacho Mendoza, Fiscal de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.
...”

El sujeto obligado acompañó a su oficio de manifestaciones la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio FGJCDMX/110/DUT/1159/2022-02 del veintiocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la persona recurrente en los siguientes términos:

“ ...

En relación al Acuerdo de Admisión de fecha 16 de febrero del 2022, suscrito por la licenciada LEITICIA ISCHELL CAMACHO MARÍN, Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0504/2022, que interpuso en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

contra de la respuesta otorgada por esta Fiscalía General de Justicia a su solicitud de información número de folio 092453822000281, al respecto y a través del presente oficio se emite respuesta complementaria, por lo que se remite:

- Oficio número CGIT/CA/300/443/2022-02-ii de fecha 28 de febrero de 2022, constante de una hoja, signado por el Lic. Agustín Alanis Montes, Agente del Ministerio Público en la Coordinación General de Investigación Territorial, al que adjunta el oficio:
- 311/MH/394/22-02 de fecha 22 de febrero de 2022, constante de 6 hojas, signado por el Mtro. Néstor Noé Camacho Mendoza, Fiscal de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.
..."

b) Impresión de pantalla de un correo electrónico del veintiocho de febrero de dos mil veintidós, enviado por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a la cuenta de correo de la persona recurrente, con copia para la cuenta de correo de la Ponencia encargada de sustanciar el procedimiento, con el asunto "Se remite respuesta complementaria a la solicitud de información 092453822000281, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.0504/2022".

c) Oficio CGIT/CA/300/443/2022-02-II del veintiocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Coordinación General de Investigación Territorial y dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia

"...

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 6 párrafo segundo, Apartado A fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 193, 194, 195, 200, 201, 209 y 211, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 58 fracción IX y 60 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le informo lo siguiente:

Se giró oficio a la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, quien envió complementaria a la petición citada líneas arriba mediante oficio, el cual se agrega al presente.

..."



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

- d) Oficio 311/MH/394/22-02 del veintidós de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Fiscal de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo y dirigido al Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Investigación Territorial, por el que se proporcionó la siguiente información adicional:

“ ...

En este orden de ideas se solicitó a este sujeto obligado se realice una nueva búsqueda y respuesta complementaria a los planteamientos formulados por el peticionario [...], por lo que a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión de referencia, después de realizar una nueva búsqueda, dentro de los registros electrónicos con los que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo de manera complementaria, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I.- Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron iniciadas de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en las 5 agencias de la Fiscalía de investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

TEMPORALIDAD	2016	2017	2018	2019	2020	2021
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE DIERON INICIO EN LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN MIGUEL HIDALGO	8,694	13,631	14,142	13,898	9,623	10,167



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

2.- Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como incompetencia iniciada de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

TEMPORALIDAD	2016	2017	2018	2019	2020	2021
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DETERMINADAS CON INCOMPETENCIA	1,083	1,023	1,380	1,258	880	1,169

3.- Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como delitos del fuero común en la CDMX de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

TEMPORALIDAD	2016	2017	2018	2019	2020	2021
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DETERMINADAS	5,990	9,168	12,724	12,749	8,734	9,175

Referente a la incidencia delictiva en la ciudad de México por bien Jurídico afectado deseo saber:

-Por lo que respecta a este apartado, no se omite hacer del conocimiento al recurrente que ésta Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, no maneja datos a nivel de incidencia delictiva, no obstante lo anterior y afecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión en cita, se realizó una **búsqueda a fin de dar respuesta complementaria** a los planteamientos formulados por el peticionario mediante el procesamiento de la información, tomando en consideración que no se especifica por parte del peticionario, alguno de los delitos contenidos dentro del catálogo que contempla el Código Penal aplicable en esta Ciudad de México, tal y como lo requiere para la búsqueda en nuestros sistemas informáticos SIAP y FSIAP, por lo que se consideraron los siguientes delitos conforme a cada cuestionamiento:

4.- Deseo saber cuántos Delitos contra la vida y la integridad corporal, fueron iniciados en enero a diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
HOMICIDIO	214	310	275	228	196	243
LESIONES	783	842	664	538	467	802
FEMINICIDIO	1	4	1	3	2	17



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

5.- Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad personal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PRIVACION DE LA LIBERTAD	0	3	13	21	15	1
SECUESTRO	0	1	0	0	0	6
DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS	0	0	0	0	0	3

6.- Deseo saber cuántos delitos contra la libertad y la seguridad sexual, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
VIOLACION	3	5	1	3	11	3
ABUSO SEXUAL	0	3	9	14	24	38
ACOSO SEXUAL	13	0	7	28	42	46
CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL	0	0	0	0	0	0



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

7.- Deseo saber cuántos Delitos contra el patrimonio, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
ROBO	4,203	7,839	8,733	8,581	4,568	4,343
FRAUDE	782	931	1,011	1,172	933	1,169
ABUSO DE CONFIANZA	237	151	22	240	139	225

ADMINISTRACION FRAUDULENTA	38	90	18	34	34	30
DAÑO A LA PROPIEDAD	717	882	705	732	523	690

8.- Deseo saber cuántos Delitos contra la familia, fueron iniciados de enero a diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
VIOLENCIA FAMILIAR	248	265	244	465	139	954



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

9.- Deseo saber cuántos Delitos contra la sociedad, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
DELITOS CONTRA LA SALUD	21	155	365	161	56	74

10.- Deseo saber cuántos delitos contra otros bienes jurídicos afectados fueron iniciados de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
OTROS DELITOS	1,434	2,150	2,074	1,678	2,474	1,689

...

VII. Cierre. El treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerarse que existía causa justificada para ello.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- a.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V.** Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su respuesta al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones **I** y **III**, pues la recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso, ni se ha actualizado, una vez que se admitió el recurso, alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Sin embargo, durante la tramitación del recurso de revisión que nos ocupa, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto que, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria vía correo electrónico, circunstancia que podría actualizar la causal de sobreseimiento prevista en la fracción **II** del artículo en estudio, esto es, que el recurso quede sin materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el sujeto obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

En cuanto a los dos primeros requisitos, se destaca que el sujeto obligado con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós notificó, vía correo electrónico dirigido a la cuenta de correo de la parte recurrente, una respuesta complementaria, cuestión que fue debidamente acreditada con la impresión de pantalla de dicha comunicación electrónica, motivos por los cuales se estiman cumplidos dichos requisitos, máxime que en la comunicación de mérito se marcó copia a la cuenta de correo de esta Ponencia encargada de sustanciar el procedimiento.

Por otro lado, en lo que concierne al tercer requisito, si bien la respuesta complementaria atiende responde a cada uno de los puntos que conforman la solicitud de información, se advierte que existe otra área competente a la que adicionalmente se pronunció, en ese sentido, se procede a desestimar la respuesta complementaria y, en consecuencia, se realizará el estudio de fondo de la controversia.

² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados por ambas partes.

a) Solicitud de Información. El particular formuló sesenta requerimientos informativos de índole estadístico respecto de información generada por la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a saber:

1. El número de carpetas iniciadas en las cinco agencias que conforman la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.
2. El número de carpetas de investigación en las que se determinó la incompetencia.
3. El número de carpetas de investigación en la que los delitos se determinaron como del fuero común.

Cuestionamientos referentes a la incidencia delictiva en la Ciudad de México por bien jurídico afectado:

4. El número de carpetas de investigación iniciadas por delitos cometidos contra la vida y la integridad corporal, con el desglose y cantidad por delito.
5. El número de carpetas de investigación iniciadas por delitos contra la libertad personal, con el desglose y cantidad por delito.
6. El número de carpetas de investigación iniciadas por delitos contra la libertad y la seguridad sexual, con el desglose y cantidad por delito.
7. El número de carpetas de investigación iniciadas por delitos contra el patrimonio, con el desglose y cantidad por delito.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

8. El número de carpetas de investigación iniciadas por delitos contra la familia, con el desglose y cantidad por delito.
 9. El número de carpetas de investigación iniciadas por delitos contra la familia, con el desglose y cantidad por delito.
 10. El número de carpetas de investigación iniciadas por delitos contra otros bienes jurídicos afectados, con el desglose y cantidad por delito.
- b) Respuesta.** El sujeto obligado, por conducto de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, informó el número de carpetas de investigación que dieron inicio en Miguel Hidalgo durante los años de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- c) Agravios de la parte recurrente.** La persona solicitante se inconformó por la entrega de información incompleta, ya que los datos que solicita se han publicado en la página de estadística del propio sujeto obligado, como es el caso de 2019, por lo que reiteró su solicitud.
- d) Alegatos.** La parte recurrente no formuló pruebas ni aportó pruebas durante el plazo de siete días que se otorgó mediante acuerdo del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Por su parte, el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria por conducto de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, en la que dio respuesta a todos los cuestionamientos planteados, como se puede corroborar con la descripción de esta realizada en el numeral VI del capítulo de Antecedentes de esta resolución.

Todo lo antes precisado se desprende de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia y el recurso de revisión, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta otorgada a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, con el fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, en términos del único agravio expresado.

En primer lugar, es conveniente tener como referente las directrices en materia del derecho de acceso a la información pública que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

³ Tesis I.5o.C. J/36 (9a.), emitida en la décima época, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, página 744 y número de registro 160064.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados,** en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

...” [Énfasis añadido]

Con base en los artículos previamente transcritos tenemos que:

- El objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- La rendición de cuentas consiste en la potestad que tienen los individuos para exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- El deber legal que tienen los sujetos obligados de entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, no comprende el procesamiento de la información, ni el presentarla conforme a los intereses particulares de las personas solicitantes, sin embargo, estos deben procurar sistematizar la información.

En términos de los artículos 208 y 211 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades y atribuciones, asimismo, sus Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de información a todas las áreas competentes, con el fin de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

Al respecto, es menester recordar que la información estadística solicitada atañe a los delitos cometidos en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo y el número de carpetas iniciadas, en esa tesitura, de la revisión a la estructura orgánica del sujeto obligado, se observa que cada demarcación cuenta con una Fiscalía de Investigación Territorial, que dependen de la Coordinación General de Investigación Territorial:

Coordinación General de Investigación Territorial

Fiscalía de Investigación Territorial en Cuauhtémoc

Fiscalía de Investigación Territorial en Coyoacán

Fiscalía de Investigación Territorial en Benito Juárez

Fiscalía de Investigación Territorial en Xochimilco

Fiscalía de Investigación Territorial en Cuajimalpa

Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero

Fiscalía de Investigación Territorial en Tlalpan

Fiscalía de Investigación Territorial en Iztacalco

Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana

Fiscalía de Investigación Territorial en Milpa Alta

Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo

Fiscalía de Investigación Territorial en Azcapotzalco

Fiscalía de Investigación Territorial en Álvaro Obregón

Fiscalía de Investigación Territorial en Iztapalapa

Fiscalía de Investigación Territorial en Venustiano Carranza

Fiscalía de Investigación Territorial en Magdalena Contreras

Fiscalía de Investigación Territorial en Tláhuac



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

Como puede corroborarse con la captura que precede, dentro de la demarcación en momento, corresponde la investigación de los delitos a la Fiscalía de Investigación territorial Miguel Hidalgo, misma que se pronunció tanto en la respuesta primigenia, mediante oficio 311/MH217/22-01 del ocho de febrero de dos mil veintidós, aunque únicamente dio respuesta al primer requerimiento del solicitante, relativo al número de carpetas de investigación iniciadas en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

No obstante, durante la tramitación del procedimiento, la Fiscalía de mérito notificó al particular una respuesta complementaria, mediante el oficio 311/MH/394/22-02 del veintidós de febrero de dos mil veintidós, donde dio respuesta a cada punto de lo solicitado:

“ ...

En este orden de ideas se solicitó a este sujeto obligado se realice una nueva búsqueda y respuesta complementaria a los planteamientos formulados por el peticionario [...], por lo que a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión de referencia, después de realizar una nueva búsqueda, dentro de los registros electrónicos con los que cuenta esta Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo de manera complementaria, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I.- Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron iniciadas de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en las 5 agencias de la Fiscalía de investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

TEMPORALIDAD	2016	2017	2018	2019	2020	2021
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE DIERON INICIO EN LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN MIGUEL HIDALGO	8,694	13,631	14,142	13,898	9,623	10,167



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

2.- Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como incompetencia iniciada de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

TEMPORALIDAD	2016	2017	2018	2019	2020	2021
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DETERMINADAS CON INCOMPETENCIA	1,083	1,023	1,380	1,258	880	1,169

3.- Deseo saber cuántas carpetas de investigación fueron delitos determinados como delitos del fuero común en la CDMX de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

TEMPORALIDAD	2016	2017	2018	2019	2020	2021
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DETERMINADAS	5,990	9,168	12,724	12,749	8,734	9,175

Referente a la incidencia delictiva en la ciudad de México por bien Jurídico afectado deseo saber:

-Por lo que respecta a este apartado, no se omite hacer del conocimiento al recurrente que ésta Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, no maneja datos a nivel de incidencia delictiva, no obstante lo anterior y afecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión en cita, se realizó una **búsqueda a fin de dar respuesta complementaria** a los planteamientos formulados por el peticionario mediante el procesamiento de la información, tomando en consideración que no se especifica por parte del peticionario, alguno de los delitos contenidos dentro del catálogo que contempla el Código Penal aplicable en esta Ciudad de México, tal y como lo requiere para la búsqueda en nuestros sistemas informáticos SIAP y FSIAP, por lo que se consideraron los siguientes delitos conforme a cada cuestionamiento:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

4.- Deseo saber cuántos Delitos contra la vida y la integridad corporal, fueron iniciados en enero a diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
HOMICIDIO	214	310	275	228	196	243
LESIONES	783	842	664	538	467	802
FEMINICIDIO	1	4	1	3	2	17

5.- Deseo saber cuántos Delitos contra la libertad personal, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PRIVACION DE LA LIBERTAD	0	3	13	21	15	1
SECUESTRO	0	1	0	0	0	6
DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS	0	0	0	0	0	3

6.- Deseo saber cuántos delitos contra la libertad y la seguridad sexual, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
VIOLACION	3	5	1	3	11	3
ABUSO SEXUAL	0	3	9	14	24	38
ACOSO SEXUAL	13	0	7	28	42	46
CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL	0	0	0	0	0	0



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

7.- Deseo saber cuántos Delitos contra el patrimonio, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
ROBO	4,203	7,839	8,733	8,581	4,568	4,343
FRAUDE	782	931	1,011	1,172	933	1,169
ABUSO DE CONFIANZA	237	151	22	240	139	225

ADMINISTRACION FRAUDULENTA	38	90	18	34	34	30
DAÑO A LA PROPIEDAD	717	882	705	732	523	690

8.- Deseo saber cuántos Delitos contra la familia, fueron iniciados de enero a diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
VIOLENCIA FAMILIAR	248	265	244	465	139	954



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

9.- Deseo saber cuántos Delitos contra la sociedad, fueron iniciados de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
DELITOS CONTRA LA SALUD	21	155	365	161	56	74

10.- Deseo saber cuántos delitos contra otros bienes jurídicos afectados fueron iniciados de enero a diciembre del 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en las 5 agencias de la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, así como el desglose y cantidad por cada delito.

Al respecto, de las cinco agencias que integran esta Fiscalía se obtuvo la siguiente información:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
OTROS DELITOS	1,434	2,150	2,074	1,678	2,474	1,689

...”

Con base en lo anterior, se observa que se garantizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, pero sólo por lo que respecta a la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, cuya respuesta cumplió con el principio de congruencia y exhaustividad.

En ese tenor, el **Criterio 02/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales –mismo que resulta orientador en el caso concreto– dispone lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la **congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado**; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, **los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de **congruencia**, en materia de transparencia, se entiende como la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por **exhaustividad** que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos requeridos, lo cual en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que, las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado, decidiendo sobre todos los puntos requeridos, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Por otro lado, no debe perderse de vista que, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de garantizar que las solicitudes de información **a todas las áreas que conforme a sus atribuciones puedan detentar la información solicitada.**

Teniéndose presente lo anterior, lo procedente es corroborar si existe alguna otra área diversa a la mencionada Fiscalía que, conforme a sus atribuciones, pueda contar la información solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

Al respecto, la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**⁴ establece, en lo que interesa, lo siguiente:

“ ...

Artículos 61. Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas.

La Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, en el ámbito de su competencia tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar investigaciones de los delitos de violencia de género contra las mujeres y niñas, violencia familiar, delitos sexuales, delitos contra niñas, niños y adolescentes, delitos cometidos contra la población de la diversidad sexual, trata de personas, delitos contra personas adultas mayores, personas integrantes de comunidades indígenas, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y feminicidio, así como ejercer las funciones en materia de justicia penal para adolescentes y de cualquier otro grupo de atención prioritaria.

III. Determinar la procedencia de resolver una controversia mediante la aplicación de un mecanismo alternativo y, en consecuencia, de una solución alterna, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, **salvo las que se refieren a violencia familiar y delitos sexuales;**

...

Artículo 28. Determinación del Plan de Política Criminal

Su elaboración se realizará, desde una visión metropolitana, con un diagnóstico de la criminalidad, la calidad del trabajo del Ministerio Público y criterios sobre los delitos que se atenderán de manera prioritaria, estableciendo una exposición sistemática, ordenada de fines generales y específicos, programas y estrategias político criminales dirigidas a instaurar las capacidades institucionales necesarias, para el adecuado funcionamiento del procedimiento penal acusatorio, desde la perspectiva de la procuración de justicia y medios multidisciplinarios.

Para el cumplimiento de los fines institucionales, dicho plan además contemplará entre otros programas, el que desarrolle el modelo de procuración de justicia, la normatividad complementaria que requiera la operatividad de la procuración de justicia en el nuevo contexto del Sistema Penal Acusatorio, el programa relativo al presupuesto,

⁴ Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_LA_FISCALIA_GENERAL_DE_JUSTICIA_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_3.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

infraestructura, recursos financieros, materiales y humanos; el que contemple la capacitación, especialización y servicio profesional de carrera, los programas de coordinación interinstitucional y **estadística criminal, los referentes a las metas e indicadores de gestión de la institución del Ministerio Público** y, un programa de seguimiento, monitoreo y evaluación interna que se instale en la Fiscalía.

...
Artículo 53. Órgano de Política Criminal.

El Órgano de Política Criminal será el área responsable de formular ante la persona Titular de la Fiscalía General, el Plan de Política Criminal, el diseño institucional, la planeación de las capacidades institucionales y la vinculación con otras organizaciones.

Son facultades del Órgano de Política Criminal:

I. Coordinar la operación de la Unidad de Estadística y Transparencia;

VI. Elaborar la estadística criminal y difundir la misma, considerando los datos desagregados por sexo cuando sea procedente;
..." [Énfasis añadido]

De los artículos antes se observa lo siguiente:

1. Existe un **Plan de Política Criminal** en el que se elabora un diagnóstico de la criminalidad, se analiza la calidad del trabajo del Ministerio Público y los criterios sobre los delitos que se atenderán de forma prioritaria; de igual forma, se contemplan diversos programas, entre los que se prevé la **estadística criminal** y lo referente a las metas e indicadores de gestión de la institución del Ministerio Público.
2. El **Órgano de Política Criminal** es el área encargada de formular el Plan de Política Criminal y tiene como facultades coordinar la operación de la Unidad de Estadística y Transparencia y elaborar la estadística criminal.

De lo anterior, tenemos que el **Órgano de Política Criminal** también es competente para conocer de lo solicitado, toda vez que se encarga de elaborar la estadística criminal.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

Bajo tal consideración, tenemos que **el agravio de la parte recurrente es parcialmente fundado**, porque la respuesta primigenia atendió el primer punto de su solicitud y en razón de que el sujeto obligado no cumplió con el deber que le impone el artículo 211 de la Ley de Transparencia, al no haber turnado la solicitud de información a todas las áreas competentes.

Sin embargo, tomándose en consideración que durante la sustanciación del procedimiento se entregó información adicional a través de una respuesta complementaria, que atiende la totalidad de la solicitud de información, pero únicamente por lo que respecta a la Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo, resultaría ocioso ordenar que se busque y entregue información ya que fue proporcionada.

CUARTA. Decisión. En virtud de lo expuesto en la consideración Tercera, de conformidad con el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta otorgada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para el efecto de que:

- Turne la solicitud de información al **Órgano de Política Criminal**, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de lo solicitado y entregue, en su caso, la información localizada.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0504/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**